

REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL  
NRD.- / IAV.- / MCC.- / PMM.- / COL.- / SGC.- / ADRM.- / JPC.- / ipc.-



DECRETO EXENTO N° 2853 /

CAUQUENES,

23 JUN. 2022

#### VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- OF. ORD. N° 129, de fecha 05.05.2022, del Director del Liceo Antonio Varas de Cauquenes, a la Jefa del Departamento de Administración de Educación Municipal Cauquenes.
- Correo electrónico de fecha 20.05.2022, del Encargado de licencias médicas y permisos administrativos del Departamento de Administración de Educación Municipal de Cauquenes.
- Memorandum N° 30 de fecha 20.05.2022, de la Asesora Jurídica DAEM a la Jefa del Departamento de Administración de Educación Municipal Cauquenes.
- D.F.L. N° 1, de 16.01.2003, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019 de Contraloría General de la República que dicta normas sobre exención del trámite de "Toma de Razón".

#### CONSIDERANDOS:

1. Que doña Carla Verdugo Rojas asistente de la educación del Liceo Antonio Varas de Cauquenes, se ausentó injustificadamente de sus labores durante los días 14, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 28 y 29 de abril, junto con el día 02 de mayo de 2022.
2. Que la Dirección del Trabajo ha señalado en su jurisprudencia administrativa, entre otros, en el Dictamen 6725/306, de fecha 16.11.94, que atendido el carácter bilateral del contrato de trabajo, el trabajador sólo tiene derecho a remuneración en cuanto cumpla con su obligación correlativa de prestar servicios, salvo la concurrencia de causas legales que establezca dicho pago o del acuerdo de las partes en este sentido.
3. Que, respecto de las ausencias de la trabajadora durante los días 14, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 28 y 29 de abril, junto con el día 02 de mayo de 2022, no ha concurrido causa legal ni acuerdo que justifique el pago de la remuneración en el periodo de tiempo indicado.
4. Que pagar los servicios no prestados produciría un enriquecimiento sin causa a favor de la funcionaria individualizada.
5. Que la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 49.749/de 2002, 21.787/2008 y 38.785/2008, ha señalado que sin perjuicio de las atribuciones generales que el artículo 67 de la ley N° 10.336 concede a la Contraloría General para ordenar el descuento de las sumas correspondientes a beneficios pecuniarios percibidos indebidamente, las municipalidades, atendido su carácter autónomo y el hecho de que a los alcaldes les corresponde administrar los recursos económicos del municipio -según lo dispuesto en el artículo 27 de la ley N° 18.695-, pueden descontar directamente de las remuneraciones de los funcionarios las sumas que éstos perciban indebidamente.

*14/06/22*

6. Que, la Jefa del Departamento de Administración de Educación Municipal (r) autoriza el descuento de remuneraciones en Memorándum N° 30, de fecha 20 de mayo de 2022, de la Asesora Jurídica DAEM.

## **DECRETO:**

1. **ORDENESE** el descuento de remuneraciones a doña **CARLA ANDREA VERDUGO ROJAS**, R.U.T. N° 16.269.705-6, Asistente de la Educación del establecimiento educacional Liceo Antonio Varas, por ausencias injustificadas al trabajo durante los días 14, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 28 y 29 de abril, y 02 de mayo de 2022 (10 días laborales).-

**ANÓTASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**ILSE ARANIS VILCHES**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**



**Y Rodríguez Domínguez**

**ALCALDESA**

**DISTRIBUCION:**

- Contabilidad Daem
- Of. Partes
- Archivo Jurídico Daem